

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. De conformidad con el artículo 413 del Código General del Proceso, procede esta Secretaría a realizar la liquidación de gastos dentro del proceso divisorio instaurado por Martín Enrique Hoyos Vásquez contra Jorge Luis Hoyos Vásquez, y que será a cargo de los comuneros:

GASTOS ASUMIDOS POR EL DEMANDANTE

Concepto	Valor	Archivo Digital
Honorarios provisionales del secuestre	\$230.000	26
Factura publicación aviso remate	\$78.000	44
Valor Certificado de tradición para remate	\$17.000	46
Valor avalúo comercial del inmueble	\$400.000	54
Certificado catastral del inmueble	\$14.211	54
Valor inscripción de la demanda	\$37.500	54
Levantamiento inscripción de la demanda	\$22.200	68
TOTAL, GASTOS	\$798.911	

No se incluyen como gastos:

Concepto	VALOR	Archivo Digital	Justificación
Impuesto de registro (boleta de beneficencia)	\$ 3.013.000	68	Los derechos registrales deben ser asumidos en su integridad por el Comprador, pues es este el único interesado en llevar a feliz término la formalidad indispensable para adquirir el dominio "Recaudo de los derechos de registro. El pago de las sumas que se causen por el ejercicio de la función registral se efectuará por el interesado al momento de la solicitud del servicio..." (Resolución 02170 del 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro)
Derechos de registro	\$2.836.600	68	

TOTAL DE GASTOS A RECONOCER

Efectuados por el demandante **\$798. 911.00**

PORCENTAJES QUE DEBEN ASUMIR LOS COMUNEROS

Propietarios	Porcentajes
Martín Enrique Hoyos Vásquez	50%
Jorge Luis Hoyos Vásquez	50%

SUMA QUE DEBE SER REEMBOLSADA

VALOR QUE DEBE ASUMIR EL DEMANDADO JORGE LUIS HOYOS VÁSQUEZ A FAVOR DE MARTÍN ENRIQUE HOYOS VÁSQUEZ:
..... **\$399.455,50**

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda, con la liquidación de gastos del proceso.

De otra parte, está pendiente reconocer personería judicial al doctor José Germán Hoyos Vásquez para representar al señor Jorge Luis Hoyos Vásquez, según poder allegado al expediente digital (archivo 67)

Villamaría, 03 de octubre de 2022

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-00363-00
Auto 1638

Conforme al artículo 413 en concordancia con el art. 366 del C.G.P., se aprueba la anterior liquidación de gastos del proceso realizada por la secretaría del Juzgado.

De otra parte, se reconoce personería amplia y suficiente al doctor JOSÉ GERMÁN HOYOS VÁSQUEZ, portador de la cédula de ciudadanía 4.598.231 y T.P. 184.853 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del señor Jorge Luis Hoyos Vásquez, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5b9b9721f5ab3affc3fef810117baede68c13f07f55fc7a33f486a630a527**

Documento generado en 05/10/2022 02:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>